

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó aprobar, provisionalmente, los Estatutos del Observatorio de la Publicidad perteneciente al Consejo Municipal de la Mujer y su exposición pública, por plazo de 30 días el citado acuerdo, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose dichos Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de los mismos.

ESTATUTOS DEL OBSERVATORIO DE LA PUBLICIDAD PERTENECIENTE AL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 1.- Constitución

Se crea el Observatorio de Publicidad no sexista, adscrito al Consejo Municipal de la Mujer, como comisión de trabajo de éste.

Artículo 2.- Ámbito

El ámbito territorial del Observatorio, corresponde al término municipal de Villena.

Artículo 3.- Finalidad

El Observatorio de Publicidad no Sexista de Villena tiene como fin actuar:

- Como foro de observación, análisis y canalización de las denuncias originadas por los anuncios sexistas que aparezcan en los medios de comunicación de la ciudad,
- Como vehículo para hacer llegar a las empresas públicas o privadas, que tengan su domicilio social en Villena y/o que se difundan a través de soportes publicitarios y/o medios de comunicación cuya sede esté ubicada en ella, documentación editada por la Dirección General de la Mujer, del Observatorio de Publicidad de la Comunidad Valenciana y Nacional o recomendaciones propias y,
- Como foro de observación, análisis y denuncia de la publicidad en nuestra ciudad para lograr una ciudad educadora donde lenguaje, imagen y contenido, con respecto a hombres y mujeres, sea cada vez menos sexista.

Artículo 4.- Objetivos

El Observatorio de Publicidad no sexista de Villena tendrá los siguientes objetivos:

- Defensa de los derechos de hombres y mujeres de tener una imagen digna y no estereotipada en los medios de comunicación de la ciudad.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente con respecto a la publicidad.
- Fomentar la toma de conciencia de la ciudadanía de Villena ante el sexismo en los medios de comunicación y su repercusión negativa en la audiencia.
- Potenciar la participación de la ciudadanía, su escucha y visualización activa de la publicidad local de modo que se constituya como agente de denuncia del sexismo.
- Impulsar, promover y apoyar acciones, proyectos y planes, para que se lleven a cabo desde las diferentes Concejalías que componen el Ayuntamiento, en la línea de conseguir que la publicidad en nuestra ciudad no reitere los estereotipos sexistas de hombres y mujeres.

Artículo 5.- Funciones

Para el logro de dichos objetivos el Observatorio de Publicidad no sexista tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a entidades o empresas en relación con la publicidad no sexista, facilitando criterios alternativos.
2. Seguimiento y análisis de los anuncios y campañas publicitarias que se difundan a través de los medios de comunicación de la ciudad.
3. Canalizar las denuncias que se reciban en relación con la publicidad no sexista.
4. Estudiar la problemática global del sexismo en la publicidad para plantear soluciones alternativas.
5. Elaborar informes y recomendaciones para eliminar el sexismo de la publicidad y difundir documentos que sobre este tema se publican desde el Instituto de la mujer y desde los Observatorios de Publicidad de España.
6. Establecer relaciones fluidas con las diferentes Concejalías municipales para poder llegar a desarrollar planes, proyectos y actividades conjuntas.
7. Asesorar, resolver dudas y ofrecer alternativas para que las publicaciones, folletos divulgativos o comunicaciones municipales se ajusten cada vez más a normas y criterios de lenguaje no sexista.
8. Conocer las publicaciones que sobre este tema hayan sido editadas y establecer los canales necesarios para que lleguen de forma puntual las novedades.
9. Fomentar la reflexión y concienciación social sobre el sexismo en la publicidad.
10. Difundir la documentación e información específica del tema.
11. Establecer relaciones con otros grupos, instituciones y asociaciones de análoga naturaleza en otros ámbitos administrativos.
12. Vigilar el cumplimiento de la legislación y promover su modificación, si fuera necesario en el ámbito de sus competencias.
13. Proponer Al Ayuntamiento la realización de cursos de formación y sensibilización de las y los empleados públicos con respecto a lenguaje y sexismo.
14. Organizar los servicios necesarios para el buen funcionamiento del Observatorio.
15. Solicitar subvenciones y ayudas para el establecimiento de premios o publicaciones a la Generalitat Valenciana u otros organismos públicos o particulares.
16. Elaborar y ejecutar programas nuevos e innovadores para ir educando a la ciudadanía en la observación y localización del sexismo tanto a nivel de lenguaje como de imagen.

Artículo 6.- Composición

El Observatorio de Publicidad estará constituido por:

- Una coordinadora elegida en Pleno del Consejo Municipal de la Mujer, perteneciente al mismo.
- Personas pertenecientes al Consejo de la mujer, cuyo número no debe ser inferior a cuatro.
- Personas que funcionen como asesoras, cuyo número no debe superar tres, según interese, en función del tema que se esté trabajando.
- Las funciones de secretaría se compartirán por las diferentes personas técnicas que hay en el Observatorio.
- Todas ellas actuarán con voz y voto.

Artículo 7.- Funcionamiento del Observatorio

El Observatorio de Publicidad no Sexista de Villena, funcionará en comisión de trabajo, elevando las propuestas que se hayan elaborado al Pleno del Consejo Municipal de la Mujer.

La Comisión de trabajo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses y en sesión extraordinaria, cuando lo considere oportuno la coordinadora o cuando con motivo suficiente lo solicite un tercio de sus componentes.

La convocatoria se realizará con una antelación de 3 días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el Orden del día.

El Observatorio se considerará constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

Se extenderá acta de las reuniones constando los acuerdos adoptados por el Observatorio.

La no asistencia a tres reuniones seguidas de algún miembro sin justificación suficiente, será comunicada al Consejo de la Mujer, para que proceda a una nueva designación.

Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, al Observatorio podrán acudir personas con prestigio reconocido con fines de asesoramiento, con voz pero sin voto.

El Observatorio, para mayor rendimiento de sus funciones, podrá constituir subcomisiones de trabajo, que tendrán autonomía en cuanto a su funcionamiento y deberán proponer al Observatorio las cuestiones a realizar. Las personas componentes de las subcomisiones actuarán con voz y voto.

Artículo 8.-

El Ayuntamiento facilitará la sede o locales de que disponga para las sesiones.

Artículo 9.-

El Observatorio podrá ser disuelto a petición del Consejo Municipal de la Mujer de Villena.

Asimismo, cualquiera de sus componentes podrá dejar de formar parte del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villena, 10 de mayo de 2005.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0513119